PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N ° 053 2019-OEA-HONADOMANI-SB

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
Sr. Rodolfo M. Anicama Cortez
FEDATARIO

Resolución Administrativa

Lima, 27 de Junio de 2019

Visto, los Expedientes N° 07841-19 y 07625-19;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala en el numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ" Abogado César Cajaleón Ayala V°B° OAJ

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ" V°B° OF. LOGISTICA

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines púbicos; asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 7.6.1 de la antes indicada directiva: donde señala que "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones."; en el numeral 7.6.2 establece que: "Toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 100°, literal c) Situación de Desabastecimiento, establece: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios actividades u operaciones que la entidad tienen a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios en general o consultorías por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...)";

Que, asimismo los supuestos de contratación directa se encuentran normados en el artículo 27° de la antes citada Ley, los cuales constituyen causales que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales; es así que, entre estas causales se encuentra la referida a la referida a la existencia de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2019-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2019", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones Directorales correspondientes, para incluir y/o excluir procedimientos de selección;

Que, con Nota Informativa N° 443-JDAD-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, la Jefatura del Departamento de Ayuda al Diagnostico remite al Director Ejecutivo de Administración las especificaciones técnicas de tamizaje neonatal por desabastecimiento inminente, anexando el informe 032-FBI-2019, suscrito por el médico responsable del Laboratorio de Emergencia y Banco de Sangre, documento donde se da cuenta que el 16 de abril de 2019 se realizara la convocatoria de la LP. N° 002-2019, de Reactivos para Tamizaje Neonatal con equipamiento de cesión de uso y luego de la etapa de consulta el proceso ha sido elevado ante el OSCE desde el día 22 de mayo, por lo que se encuentra detenido y se deberá esperar la respuesta de dicho organismo que se pronunciara en 12 días, por lo que se está realizando un requerimiento de los indicados reactivos por desabastecimiento inminente;

Que, con Nota Informativa N° 283-2019-DP-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de mayo de 2019, el Jefe del Departamento de Pediatría informa el Director Ejecutivo de Administración que la jefa del Servicio de Subespecialidades Pediátricas, anexando el informe emitido por el médico responsable de la Unidad de Tamizaje Neonatal, donde comunica que, el centro de procesamiento de tamizaje neonatal solo cuenta con reactivos para dos días, ya que diariamente ingresan a la institución entre 300 a 500 muestras promedio, por lo que se solicita urgentemente coordinar con la oficina responsable de adquirir los reactivos y deslindar responsabilidades;

Que, a través del Informe Técnico N° 016.OL.2019.HONADOMANI.SB, de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el abogado del área contractual de la Oficina de Logística, en forma conjunta con la Jefa (e) de la Oficina de Logística, informan al Director Ejecutivo de Administración, los fundamentos que aluden, y concluyen que es pertinente admitir la Contratación Directa para la contratación de reactivos de tamizaje neonatal solicitando autorizar la indicada contratación en el marco del principio de eficacia y eficiencia, sin perjuicio de la no dispensa, exención o liberación de responsabilidades de funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubieses originado la presencia de la configuración de dicha causal;

Que, con Nota informativa N° 232-SPC-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 03 de junio de 2019, la médico Jefe (e) del servicio de Patología Clínica traslada al Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnostico, el Informe 036-FBI-2019, del área usuaria manifestando el resultado de la evaluación del estudio de mercado del postor que ha presentado su cotización a la adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal, sustento técnico para realizar la Contratación Directa por tener muestras pendientes de procesar, dado que el Hospital es centro de referencia nacional y nos corresponde procesar la zona sur del país;

Que, mediante el Informe N° 480-EP-OL-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 05 de junio de 2019, el Jefe del Equipo de Programación informa a la Jefe (e) de la Oficina de Logística,

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N ° 053 2019-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 27 de Junio de 2019

sobre la indagación de mercado realizado para la adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal con Equipo de Cesión de Uso que del total de empresas invitadas a cotizar únicamente una empresa ha presentado su cotización la cual ha sido validad por el usuario que, como consecuencia del análisis concluye que se deberá realizar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por causal de desabastecimiento inminente, el mismo que de acuerdo a las fuentes empleadas se ha determinado el valor estimado por la suma de S/. 1,150,000,00 soles, recomendando remitir el expediente administrativo a la Oficina Ejecutiva de Administración para su correspondiente aprobación, correspondiendo solicitar la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Inclusión en el PAC-2019, para proceder a la convocatoria, lo cual fue trasladado a través del Proveído N° 524-2019;

Que, mediante Nota Informativa N° 986.OEPE.0666.UP.HONADOMANI.SB.19, de fecha 14 de junio de 2019, el Coordinador del Equipo de Presupuesto en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga la disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/. 1,150,000,00 Soles (Un Millón Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles), para atender el Procedimiento de Selección: Contratación Directa "Adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal con Equipo de Cesión de Uso – HONADOMANI-SB y con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias (DYT) con Clasificador de Gastos: 23.18.21 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio y Meta SIAF: 0023 Atención del Recién Nacido Normal, con código de Transferencia Financiera: 000000093 Seguro Integral de Salud – SIS, en concordancia con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Memorando N° 468-2019-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de junio de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración emite opinión favorable y solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el Informe de legal sobre la Contratación Directa y proyectar el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, con los fundamentos que expone, concluye que, es procedente la aprobación de la Contratación Directa para la Adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal con Equipo de Cesión de Uso por un periodo de dos (02) meses, al haberse configurado la situación de desabastecimiento dispuesta en el inciso c) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referida a la Contratación Directa, según el cual, excepcionalmente, la entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, en concordancia con el inciso c) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, referido a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, el mismo que señala que la Entidad pude contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2019-DG-HONADOMANI-SB de fecha 19 de junio de 2019, se resuelve aprobar la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento inminente para la Adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal con Equipo en Cesión de Uso para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el periodo de dos (02) meses, por la suma de S/. 1,150,000,00 Soles (Un Millón Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 489-2019-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 21 de junio de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, con los fundamentos expuestos, remite el expediente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita proyectar el correspondiente acto resolutivo;

Que, en merito a lo antes señalado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por tener que Incluir en el PAC 2019, el Procedimiento de Selección antes señalado;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 035-2019-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Primero.- **Aprobar** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2019, para **Incluir** el Procedimiento de Selección: Contratación Directa "Adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal con Equipo en Cesión de Uso para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por causal de desabastecimiento, para el periodo de dos (02) meses, por la suma de S/. 1,150,000,00 Soles (Un Millón Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- **Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Tercero.- **Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
DR AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

ASL/SSC/MGC/OEA/lccs
c.c.
- OEA
- OEPE
- OL
- OAJ
- DAD
- OEI
- OCI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha..... 27 JUN. 2019

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMATICA
27 JUN. 2019
RECIBIDO
Hora: 12:10 FIRMA:

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
27 JUN. 2019
RECIBIDO
Hora: 10:50 Firma: